



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCION N° 9486

VALPARAISO, 31.12.2008

VISTOS: La Resolución N° 1300 de 14.03.06, que sustituyó el cuerpo del Compendio de Normas Aduaneras, aprobado por Resolución N 2400/85.

CONSIDERANDO: Que, en el marco de la Agenda Normativa 2008 en la medida N° 4 se ha solicitado ante esta Dirección Nacional que se autorice a los Agentes de Aduana tramitar por vía electrónica las declaraciones de importación acogidas a las franquicias aduaneras contempladas en la Sección 0 del Arancel Aduanero.

Que, mediante Resolución N° 4799 de 12.06.08 se creó en el Compendio de Normas Aduaneras el Apéndice XI al Capítulo III denominado "Franquicias Aduaneras", a fin de ir incorporando gradualmente las instrucciones de llenado y validaciones computacionales de las otras mercancías clasificadas en la Sección 0 del Arancel Aduanero.

Que, se hace necesario incorporar en el citado Apéndice XI un Anexo con el número 3 que incluye las validaciones e instrucciones de llenado de las DIPS, para las importaciones de mercancías clasificadas en las partidas 0005 (Efectos para Embajadores, Jefe de Misión, etc) y 0007 (Efectos para las Embajadas). Asimismo, agregar al Anexo N° 51-19 un nuevo tipo de régimen de importación.

Que, se hace necesario que la Subdirección de Informática efectúe las respectivas validaciones computacionales en el SICOWEB, que permita aceptar a trámite por vía electrónica estas operaciones

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el artículo 76 de la Ordenanza de Aduanas, lo dispuesto en los números 7 y 8 del artículo 4° del D.F.L. N° 329 de 1979 y en el D.L.N° 2554 de 1979, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

I. **AUTORIZASE** la tramitación electrónica de las declaraciones de ingreso que amparan vehículos automotrices acogidos a la franquicia aduanera contemplada en las partidas arancelarias 0005 y 0007 de la Sección 0 del Arancel Aduanero.

II. **INTRODUCENSE** las siguientes modificaciones al Compendio de Normas Aduaneras, Resolución N° 1300/06.

1.- **AGREGASE**, el siguiente Anexo N° 3 al Apéndice XI del Capítulo III denominado:
"Franquicias Aduaneras"

"Instrucciones de llenado específicas para las importaciones acogidas a la partida arancelaria 0005 y 0007 de la Sección 0 del Arancel Aduanero."

NOMBRE DEL CAMPO	DESCRIPCION DEL LLENADO
Form	En blanco
FECHA VENCIMIENTO	En blanco



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

TIPO OPERACION	GLOSA: según código del Anexo 51-2 del Compendio de Normas Aduaneras. Sin embargo: <ul style="list-style-type: none">- Tratándose de DIN (DIPS) se deberán utilizar respectivamente los CODIGO: 115; 165; y 116- Tratándose de DAPI se deberán utilizar los Tipos de Operación Códigos 127 ó 177
CONSIGNANTE	En blanco
ORIGEN TRANSPORTE Y ALMACENAJE	De acuerdo a los documentos de base e instrucciones de llenado establecida en el Anexo 18 y Anexo 51 C.N.A.

RECUADRO ANTECEDENTES FINANCIEROS	
REGIMEN IMPORTACION	GLOSA: Diplomático CODIGO: 32
FORMA DE PAGO GRAVAMENES	SIGLA: Sp/IVA Sp CODIGO 02

RECUADRO DESCRIPCION DE MERCANCIAS	
DESCRIPCION	<p>De acuerdo al numeral 5.3 del Apéndice I del Capítulo III</p> <p>Código CIP o Sin código;</p> <p>En la descripción de vehículos automotrices, se deberá señalar la expresión usual con que se identifica a los distintos tipos Ej: Automóvil, Station Wagon, Jeep, etc., lo que permite diferenciarlos para su clasificación arancelaria y valoración. Agregar: el tipo de encendido, (usado si corresponde) Marca, Modelo, Año, color, CC e Información Complementaria como: Tipo de Tracción Caja Cambio, PBV, etc.</p> <p>Tratándose de mercancías en general, la descripción debe efectuarse de acuerdo a lo dispuesto en el Apéndice I del Capítulo III, es decir libre estructurada, CIP; Nombre; Marca; Modelo; Especie; Tipo; Variedad e Información Complementaria.</p>
CODIGO ARANCEL	<p>En caso que la DIN (DIPS), se tramite directamente o cancele una DAPI en este recuadro se debe consignar la respectiva posición arancelaria de la franquicia, es decir: 0005.0000 ó 0007.0000 de la Sección 0 del Arancel Aduanero</p> <p>Sin embargo, cuando se tramite una DAPI para internar este tipo de mercancía que se acogerá a esta franquicia, en este recuadro se debe consignar la posición arancelaria que le corresponde a la mercancía en el Arancel Aduanero.</p>
CODIGO ARANCEL	En caso que la DIN (DIPS) se tramite directamente o cancele una



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

TRATADO	<p>DAPI en este recuadro se debe consignar la respectiva posición arancelaria de la mercancía que le corresponde en el Arancel Aduanero.</p> <p>Sin embargo, cuando se tramite una DAPI para internar este tipo de mercancía, en este recuadro se debe consignar la posición arancelaria de la franquicia solicitada, es decir: 0005.0000 ó 0007.0000 de la Sección 0 del Arancel Aduanero.</p>
RECUADRO OBSERVACIONES ITEM	<p><u>Código 16</u> el número del chasis o VIN; <u>Código 17</u> número del motor; <u>Código 68</u> a continuación de la frase LIBRE DISPOSICION, deberá consignar la fecha de término de la afectación, en formato dd/mm/aaaa. Este dato deberá contabilizarse, a contar de la fecha de aceptación de la DIN, considerando tres años.</p>
RECUADRO OBSERVACIONES BANCO CENTRAL S.N.A.	<p>Número y Fecha de Formulario de Liberación del Ministerio de RR.EE. y otros códigos exigidos del recuadro "Observaciones del item."</p>
RECUADRO CUENTA Y VALORES	<p>En blanco</p>
HOJA ANEXA DE VIN	<p>Esta información es obligatoria, la cual deberá ser enviada directamente por el despachador de aduana interviniente o la Unidad de la Aduana respectiva.</p>

La información de los otros recuadros de la DIN debe completarse de acuerdo a las instrucciones generales de llenado del Anexo N° 18 del Compendio de Normas Aduaneras.

- III. La presente resolución empezará a regir 10 días hábiles después de la publicación en el Diario Oficial.
- IV. **INCORPORENSE** la página 216 y 217 al Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras, que se adjuntan a la presente resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO

SERGIO MUJICA MONTES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

MZP/MAR/VVM/FJC

Arc: Agenda normativa medida 4 Diplomáticos

92325



APENDICE XI

ANEXO N° 3: “Instrucciones de llenado específicas para las importaciones acogidas a la partida arancelaria 0005 y 0007 de la Sección 0 del Arancel Aduanero.”¹

NOMBRE DEL CAMPO	DESCRIPCION DEL LLENADO
Form	En blanco
FECHA VENCIMIENTO	En blanco
TIPO OPERACION	GLOSA: según código del Anexo 51-2 del Compendio de Normas Aduaneras. Sin embargo: <ul style="list-style-type: none">- Tratándose de DIN (DIPS) se deberán utilizar respectivamente los CODIGO: 115; 165; y 116- Tratándose de DAPI se deberán utilizar los Tipos de Operación Códigos 127 ó 177
CONSIGNANTE	En blanco
ORIGEN TRANSPORTE Y ALMACENAJE	De acuerdo a los documentos de base e instrucciones de llenado establecida en el Anexo 18 y Anexo 51 C.N.A.

RECUADRO ANTECEDENTES FINANCIEROS	
REGIMEN IMPORTACION	GLOSA: Diplomático CODIGO: 32
FORMA DE PAGO GRAVAMENES	SIGLA: Sp/IVA Sp CODIGO 02

RECUADRO DESCRIPCION DE MERCANCIAS	
DESCRIPCION	<p>De acuerdo al numeral 5.3 del Apéndice I del Capítulo III</p> <p>Código CIP o Sin código;</p> <p>En la descripción de vehículos automotrices, se deberá señalar la expresión usual con que se identifica a los distintos tipos Ej: Automóvil, Station Wagon, Jeep, etc., lo que permite diferenciarlos para su clasificación arancelaria y valoración. Agregar: el tipo de encendido, (usado si corresponde) Marca, Modelo, Año, color, CC e Información Complementaria como: Tipo de Tracción Caja Cambio, PBV, etc.</p> <p>Tratándose de mercancías en general, la descripción debe efectuarse de acuerdo a lo dispuesto en el Apéndice I del Capítulo III, es decir libre estructurada, CIP; Nombre; Marca; Modelo; Especie; Tipo; Variedad e Información Complementaria.</p>

¹ Resolución N° 9486 de 31.12.08



CODIGO ARANCEL	<p>En caso que la DIN (DIPS), se tramite directamente o cancele una DAPI en este recuadro se debe consignar la respectiva posición arancelaria de la franquicia, es decir: 0005.0000 ó 0007.0000 de la Sección 0 del Arancel Aduanero</p> <p>Sin embargo, cuando se tramite una DAPI para internar este tipo de mercancía que se acogerá a esta franquicia, en este recuadro se debe consignar la posición arancelaria que le corresponde a la mercancía en el Arancel Aduanero.</p>
CODIGO ARANCEL TRATADO	<p>En caso que la DIN (DIPS) se tramite directamente o cancele una DAPI en este recuadro se debe consignar la respectiva posición arancelaria de la mercancía que le corresponde en el Arancel Aduanero.</p> <p>Sin embargo, cuando se tramite una DAPI para internar este tipo de mercancía, en este recuadro se debe consignar la posición arancelaria de la franquicia solicitada, es decir: 0005.0000 ó 0007.0000 de la Sección 0 del Arancel Aduanero.</p>
RECUADRO OBSERVACIONES ITEM	<p><u>Código 16</u> el número del chasis o VIN; <u>Código 17</u> número del motor; <u>Código 68</u> a continuación de la frase LIBRE DISPOSICION, deberá consignar la fecha de término de la afectación, en formato dd/mm/aaaa. Este dato deberá contabilizarse, a contar de la fecha de aceptación de la DIN, considerando tres años.</p>
RECUADRO OBSERVACIONES BANCO CENTRAL S.N.A.	<p>Número y Fecha de Formulario de Liberación del Ministerio de RR.EE. y otros códigos exigidos del recuadro "Observaciones del item."</p>
RECUADRO CUENTA Y VALORES	<p>En blanco</p>
HOJA ANEXA DE VIN	<p>Esta información es obligatoria, la cual deberá ser enviada directamente por el despachador de aduana interviniente o la Unidad de la Aduana respectiva.</p>

La información de los otros recuadros de la DIN debe completarse de acuerdo a las instrucciones generales de llenado del Anexo N° 18 del Compendio de Normas Aduaneras.